

**ANEXO 6 PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO**

<b>CONTRATO No.</b>	XXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATANTE</b>	<b>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</b> (en adelante <b>LA CÁMARA</b> ). Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.
<b>NIT</b>	860.007.322-9
<b>DOMICILIO</b>	Bogotá D.C.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	XXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATISTA</b>	XXXXXXXXXXXXX
<b>NIT</b>	XXXXXXXXXXXXX
<b>DOMICILIO</b>	XXXXXXXXXXXXX
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	XXXXXXXXXXXXX
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante la utilización de personal capacitado, con armas, sin armas, con medios tecnológicos y caninos, bajo la modalidad fija y móvil, con el fin de asegurar la protección de las personas y de los bienes que se encuentren en cada una de las sedes de la CCB.
<b>CONSIDERACIONES GENERALES:</b> 1) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. 2).De conformidad con lo establecido en artículo 4 del Decreto 2042 de 2014, entre otras tiene las siguientes funciones: a. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. b. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. c. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales. d. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole. e. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales. 3) Para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, LA CÁMARA requiere la permanente y adecuada protección de sus bienes muebles e inmuebles, su personal así como de los visitantes y usuarios que frecuentan sus instalaciones. 4) EL CONTRATISTA es una sociedad independiente que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios y suficientes para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades contratadas, presta habitualmente servicios de vigilancia y seguridad privada en ejercicio de su objeto social y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa. 5) Los servicios objeto de este	

contrato serán prestados por EL CONTRATISTA a través de sus empleados o colaboradores de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación respecto de éstos con LA CÁMARA, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. 6) Este contrato es de naturaleza comercial y por tanto no faculta a LA CÁMARA para dar a EL CONTRATISTA o a sus empleados o colaboradores, órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su Reglamento Interno de Trabajo y, en consecuencia, el mismo no genera relación laboral entre las partes ni entre LA CÁMARA y los empleados o colaboradores de EL CONTRATISTA. 7) La presente contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)”. 8) La presente contratación fue recomendada por el Comité Asesor de Contratación de la CCB del XXX de XXX de 2015. **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** **1) OBJETO DEL**

**CONTRATO:** La Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante la utilización de personal capacitado, con armas, sin armas, con medios tecnológicos y caninos, bajo la modalidad fija y móvil, con el fin de asegurar la protección de las personas y de los bienes que se encuentren en cada una de las sedes de la CCB. **2) LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en los Centros Empresariales Salitre, Chapinero, Kennedy, Cedritos y Fusagasugá; sedes Centro, Norte, Restrepo, Paloquemao, Zipaquirá y Cazucá; los Centros Comunitarios Engativá, Soacha, Ciudad Bolívar; la Casa del Norte Calle 93, el Edificio Gerencia de Formación Empresarial y Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación Calle 76, en la ciudad de Bogotá D.C., y Fusagasugá y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios que por este documento se contratan en los municipios de la jurisdicción de LA CÁMARA en los cuales se presta el servicio de Cámaras Móviles. Igualmente, en caso de que LA CÁMARA abra cualquier sede o centro de servicio, dentro de su jurisdicción, EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio en esta área, previo acuerdo y modificación contractual. **3) ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato como anexos y por lo tanto, vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La invitación a proponer publicada por LA CÁMARA el 20 de mayo de 2014, en adelante LA INVITACIÓN. 2. El anexo 2 de la invitación a proponer denominado “Especificaciones Técnicas” 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA CÁMARA el día xx de XXXXXX de 2015, en adelante LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos, se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN. **4) ASPECTOS RELACIONADOS CON PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la ejecución y cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA, deberá observar el número de servicios requeridos, horarios y ubicaciones indicados en el Anexo 3 denominado Servicios Requeridos, de la invitación a proponer, lo ofrecido en la propuesta y las condiciones señaladas en el presente contrato y sus anexos. El número de servicios requeridos, los

lugares, fechas, horarios y demás aspectos del servicio que hacen parte del Anexo No. 3 de Invitación a proponer podrán ser modificados por parte de LA CÁMARA de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes de la entidad, o por la realización de estudios adicionales de seguridad que determinen cambios, modificaciones o adecuaciones. Los cuáles serán notificados previamente a EL CONTRATISTA. **5) ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA deberá disponer de los siguientes elementos, mínimo, para la prestación del servicio que por este documento se contrata: 1. Un avantel para cada sede y Centros Comunitarios CCB. 2. Un radio con dos baterías para cada puesto de vigilancia. 3. Manos libres para todos los radios que se utilicen en el dispositivo de seguridad. 4. Sistema de control y supervisión de rondas (electrónico – código de barras). El sistema de control de rondas debe tener un punto por sede, el cual debe ser instalado al exterior de cada sede, salvo el Centro Empresarial Salitre en el cual debe haber 6 puntos y el Centro Empresarial Chapinero en el cual debe haber 2 puntos, en los sitios que señale la jefatura de seguridad. 5. Localización Satelital GPS del dispositivo de seguridad actual. 6. Mínimo 20 y máximo 25 líneas con sus respectivos aparatos de comunicación Avantel. 7. Detectores manuales de metales, uno en cada área de ingreso de las sedes de la CCB. 8. Dos (2) vehículos 4x4 mínimo modelo 2014 en adelante, tipo camioneta, con sistema y servicio de ubicación satelital, los cuales deberán cumplir con las disposiciones de tránsito RTS (Los vehículos estarán a cargo del Supervisor Móvil 24 horas). Los vehículos deben estar en perfectas condiciones técnicas y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para estos efectos. Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento serán asumidos por EL CONTRATISTA y están incluidos dentro del valor ofrecido en la PROPUESTA para el Supervisor Móvil. 9. Dos (2) pistolas calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas), una para cada Supervisor móvil con permiso de porte. 10. Revolver calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas) para uso de cada uno de los vigilantes y supervisores de sedes. Las armas deben tener 2 cargas por cada una, con los accesorios necesarios y los respectivos permisos aplicables vigentes; Para el caso de los Supervisores de sede, deben tener permiso para porte del arma. Debe garantizar que los guardas de los puestos en donde hay atención al público cuenten con bastón de mando. **6) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con todo lo estipulado en el contrato, lo solicitado en la INVITACIÓN y lo ofrecido en LA PROPUESTA. 2. Cumplir con todo lo establecido en el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” de la INVITACIÓN. 3. Mantener al día y cumplir con todos los requisitos, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales para prestar los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. 4. Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo directo con cada una de las personas que conformen el personal que asigne a LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto contratado, observando las normas legales laborales vigentes durante la vigencia del contrato. Para este efecto, previa evaluación y aprobación de EL CONTRATISTA, cumpliendo el proceso de selección que rija en su empresa y los requerimientos especiales de LA CÁMARA, EL CONTRATISTA podrá contratar, en iguales o mejores condiciones que las actuales, al personal actual que presta los servicios de vigilancia en la entidad, destacados en el cumplimiento del servicio, previo concepto del Jefe de Seguridad de LA CÁMARA. LA CÁMARA se reserva el derecho de solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes, así como el derecho de revisar y aprobar la selección del personal asignado al contrato. Allegar una vez suscrito el presente contrato y como requisito de ejecución del mismo las

credenciales vigentes, con la constancia de actualización anual, de los supervisores y operadores de medios tecnológicos (personal que manejará las cámaras) expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las personas que vayan a desempeñar los cargos antes citados. 4. Allegar dentro de los ocho (8) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato el programa de salud ocupacional que da cumplimiento a la normatividad legal vigente y que incluye el cronograma de actividades durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los riesgos asociados a la labor que van a desempeñar el personal asignado a la CCB, la inducción sobre prevención de riesgos, elementos de protección personal y condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo. 5. Contratar y capacitar en las competencias determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por su propia cuenta, el personal experto e idóneo para realizar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contratado. LA CÁMARA podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las capacitaciones que EL CONTRATISTA deberá impartir al personal asignado para cada labor. 6. Prestar el servicio de vigilancia en la forma establecida en el presente contrato y sus anexos por intermedio de personal debidamente capacitado, uniformado, identificado y armado (este último requisito aplica según las necesidades de LA CÁMARA), con el fin de garantizar una adecuada administración del servicio que suministra. 7. Responder por los daños, destrucciones, pérdida o sustracción de los bienes de LA CÁMARA que se encuentren en las instalaciones objeto de protección, siempre y cuando mediante investigación administrativa se demuestre su responsabilidad. 8. Dar estricto cumplimiento al Decreto No. 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad), el Decreto 4950 de 2007 que impone las nuevas tarifas para el servicio en el 2008, la Resolución 2852 de 2006, 5351 de 2007, 3856 de 2007, 1234 de 2008, 224 del 17 de enero de 2008, la circular externa 435 de 2014 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen las normas señaladas, así como a cualquier disposición que regule los servicios de vigilancia y seguridad privada, objeto del presente contrato. 9. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y elementos y llevar a cabo la revisión de los bolsos, paquetes, maletines, morrales y demás que éstos porten. 10. Llevar la bitácora del servicio. Está deberá ser diligenciada diariamente. 11. Garantizar la disponibilidad de personal adicional en caso de que LA CÁMARA así lo requiera o reemplazar inmediatamente, por su propia cuenta y riesgo, el personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otro evento que genere ausencia. Los reemplazos deben ser atendidos dentro de las cuatro (4) horas siguientes al momento en el cual LA CÁMARA le comunique la solicitud por cualquier medio a EL CONTRATISTA. El personal asignado para los reemplazos, deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por LA CÁMARA respecto al personal destinado al cumplimiento del objeto contratado. 12. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto contratado, y supervisarlos periódicamente en coordinación con el área de seguridad de LA CÁMARA. 13. Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad personal, profesional y moral de su personal, así como la experiencia, antecedentes judiciales y competencias personales. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del estado tales como DIJIN, SIJIN y FISCALIA. EL CONTRATISTA será responsable por las actuaciones del personal que seleccione. 14. Proporcionar o exigir al personal de vigilancia una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y el cargo que desempeña, para lo cual deberá llevar a cabo programas de capacitación continua a los vigilantes o guardas designados para el cumplimiento del objeto contratado, en cumplimiento de lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 15.

Cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que colocará al servicio de LA CÁMARA. Será obligación y responsabilidad de EL CONTRATISTA demostrar a LA CÁMARA, en forma periódica, el cumplimiento en los avances de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado de manejo y control tales como los supervisores. 16. Presentar oportunamente a LA CÁMARA la documentación sobre los diferentes programas de capacitación, entrenamiento y adiestramiento realizados al personal y medios caninos suministrados. Dicha documentación debe incluir los horarios, el programa general y detallado de las materias, tipo de materias, duración, sistema de evaluación de instructores, y demás aspectos que puedan ser revisados y verificados durante las visitas o auditorías, tanto de la capacitación externa (academias) como las que brinden internamente en la organización de EL CONTRATISTA. 17. Dotar al personal que preste el servicio con el uniforme completo, en la cantidad que dispone la ley para tal fin, incluyendo camisetitas blancas cuello redondo. Esta dotación será suministrada por EL CONTRATISTA de acuerdo con las normas laborales vigentes, en los sitios de trabajo de cada uno de los supervisores y vigilantes. 18. Garantizar la disponibilidad de todo el personal señalado en el Anexo 3 de LA INVITACIÓN. 19. Contar con personal disponible para cubrir las eventualidades que puedan presentarse con el personal que prestará el servicio a LA CÁMARA, o para atender la solicitud de personal adicional que la entidad pueda requerir de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes del servicio. Las modificaciones en la prestación del servicio se comunicarán por escrito a EL CONTRATISTA seleccionado con una anterioridad mínimo de cuatro (4) horas a la aplicabilidad del cambio o modificación, en caso de personal sin armas. Para el caso de personal con armas, la comunicación se enviará con anterioridad de mínimo un (1) día. 20. Suministrar a su personal los elementos de dotación y de seguridad industrial que establezca la ley para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal. 21. Programar los turnos requeridos y los respectivos descansos del personal asignados a LA CÁMARA de conformidad con lo establecido en la ley. 22. Mantener actualizados y a disposición de LA CÁMARA los libros de vacaciones donde se registre el disfrute por parte de los funcionarios asignados a LA CÁMARA. 23 Mantener permanentemente actualizados y vigentes las licencias, permisos, y seguros exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. 24. Solicitar y constatar que el personal encargado del servicio suministrado a LA CÁMARA, porte permanentemente, en lugar visible el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente. Así mismo, todo el personal deberá mantener durante el turno que le corresponda la cédula de ciudadanía, el carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado y el carné de la Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P.) y los permisos necesarios para el porte de armas. 25. Pagar los salarios quincenalmente y mantener afiliados al sistema de seguridad social integral y riesgos profesionales a sus empleados. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios o seguridad social integral y riesgos profesionales será una causal para que LA CÁMARA, termine anticipada y unilateralmente el presente contrato, sin lugar a indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a y a favor de EL CONTRATISTA. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura mensual la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en la que acredite estar al día en el pago de por este concepto. 26. Cumplir con las licencias y con las demás disposiciones del Ministerio de Comunicaciones en el uso de medios de comunicación en lo relativo a asignación de frecuencias y licencias para operar. 27.

Respetar y hacer respetar y cumplir a sus trabajadores las regulaciones contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de LA CÁMARA, que debe ser divulgado por parte de EL CONTRATISTA a sus funcionarios antes de iniciar la prestación del servicio; así como las normas vigentes sobre la materia y los programas que en desarrollo de las anteriores disposiciones establezca LA CÁMARA. 28. Informar a LA CÁMARA cada vez que se cambie o rote el personal asignado, enviando los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos de capacitación, credenciales, procesos de selección, estudios de seguridad y los demás que soporten el proceso de selección exigidos por la ley. 29. Responder por los daños causados a LA CÁMARA y a terceros en uso de los recursos utilizados para la prestación del servicio, para lo cual se realizará la respectiva investigación administrativa establecida en el numeral 5 de la presente cláusula. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de asumir todos los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 30. Garantizar que las armas tengan como mínimo dos (2) cargas por cada una, con los accesorios necesarios y los permisos aplicables para cada una. 31. Presentar fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos que utilizará el supervisor móvil y el Supervisor, las cuales deberán cumplir con lo exigido en la Ley para estos casos. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones técnicas y de conformidad con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para estos efectos. 32. Garantizar la comunicación desde el centro de control para la seguridad ubicado en la Sede Salitre de LA CÁMARA, con todos los puestos de vigilancia en el dispositivo de LA CÁMARA. 33. Cumplir con los elementos mínimos para la prestación del servicio, establecidos en el párrafo tercero de la cláusula primera del presente contrato, para la prestación del servicio. 34. Efectuar el manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios). La parte operacional del mismo será coordinada por el área de operaciones de EL CONTRATISTA en conjunto con el área de seguridad de LA CÁMARA. 35. Suministrar los medios caninos adiestrados en detección de explosivos y defensa controlada, de acuerdo con la relación detallada en el anexo No. 3 de LA PROPUESTA, los cuales serán reemplazados cada hora. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley en todo lo relacionado con el bienestar de los animales, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud que permitan emplearlos sin atentar contra la seguridad y la salubridad pública o contra el bienestar de los mismos. Asumir los gastos de manutención y salud de dichos medios caninos. En caso de contar con un programa de calidad de vida y bienestar de los caninos la CCB realizará seguimiento constante y en caso de incumplimiento aplicará las multas establecidas en el presente contrato. 6. Utilizar en desarrollo de sus actividades sólo aquellas armas de fuego, medios caninos, personal, recursos tecnológicos o materiales y/o vehículos que cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley y se encuentren debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 37. EL CONTRATISTA y su personal, como integrantes de un sistema de seguridad y protección, se comprometen a observar estrictamente las normas de seguridad corporativa establecidas por LA CÁMARA y participar en el entrenamiento y ejecución de los planes y simulacros. En el evento que las normas corporativas de seguridad interna de LA CÁMARA pugnen o vayan en contravía a las enunciadas en el presente contrato, prevalecerán las establecidas en este último. 38. Contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con todos los requisitos de ley, incluyendo entre otros la inducción sobre prevención de riesgos, elementos de protección personal y condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo. 39. Mantener actualizados y a disposición de LA CÁMARA los libros de vacaciones donde se registre el

disfrute o pago por parte de los funcionarios asignados a LA CÁMARA, de acuerdo con lo establecido por la ley. 40. Presentar los informes que LA CÁMARA le solicite, además de los pactados en el presente contrato, y asistir a las reuniones a las que sea convocado. 41. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud de este contrato. Para estos efectos, EL CONTRATISTA acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este contrato es de propiedad exclusiva de LA CÁMARA y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. 42. Abstenerse de utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA CÁMARA como instrumento para ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, se compromete a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, y que puedan afectar las obligaciones derivadas del contrato. 43. Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. 44. Adelantar por su cuenta todos los trámites y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato, incluyendo, entre otras, la celebración de los contratos con el personal requerido para el cumplimiento del mismo. 45. Constituir y mantener vigentes las pólizas pactadas en el presente contrato y/o en cualquiera de sus prórrogas o adiciones, en caso de que las hubiere. 46. Atender las solicitudes de servicio que le extienda LA CÁMARA para los casos de apertura de una nueva sede o centro de servicio. 47. Realizar todas las actividades de Responsabilidad Social Empresarial por su cuenta y riesgo, que sean conducentes para el mejoramiento del personal a su cargo y que se destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 48. Retirar el personal que LA CÁMARA considere que no es apropiado para la prestación de los servicios de este contrato y reemplazarlo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 de la presente cláusula. 48. Presentar a LA CÁMARA las pólizas pactadas en el presente contrato, dentro del término establecido. 49. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacer parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual. **7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** Además de las obligaciones que se desprendan del presente contrato, LA CÁMARA se obliga a: 1. Poner a disposición de EL CONTRATISTA las cámaras, alarmas y elementos requeridos para la operación y ejecución del presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato según lo pactado en el presente contrato. 3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios. 4. Colaborar con EL CONTRATISTA en los procedimientos de seguridad que sean implementados entre él y LA CÁMARA, así como en las investigaciones administrativas de que trata el numeral sexto de la cláusula tercera del presente contrato. 5. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. **8) COMODATO PRECARIO.** LA CÁMARA permitirá el uso a título de comodato precario de los recursos técnicos de su propiedad a EL CONTRATISTA, que estén directamente relacionados con los medios tecnológicos, necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas a cargo de EL CONTRATISTA en los términos del artículo 2219 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA por su parte se obliga a instruir a su personal seleccionado en el manejo y utilización de los recursos técnicos, para el efecto requerirá a LA CÁMARA que le suministre también a título de préstamo de uso los manuales operativos de los recursos técnicos. La utilización de los recursos técnicos será única y exclusivamente para dar ejecución al objeto

de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a responder ante LA CÁMARA por la utilización de los mismos recursos técnicos. De igual forma, EL CONTRATISTA acepta y asume las responsabilidades sobre los recursos técnicos en los mismos términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano. **9) INFORMES:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los siguientes documentos al Jefe de Seguridad de LA CÁMARA: A. **INFORMES:** 1. Informe de inspección de seguridad (primer lunes de cada mes) en medio magnético y escrito. 2. Informe semanal de novedades. (Primer lunes de la semana, correo electrónico). 3. Informe mensual del análisis de riesgo y recomendaciones para minimizarlos. (Primer lunes de cada mes, correo electrónico). 4. Informe de Incidentes de Seguridad. El plazo para la entrega de las investigaciones por incidentes de seguridad será de cinco días a partir del conocimiento de la novedad, las que se deben sustentar ante el Jefe de Seguridad de LA CÁMARA para establecer la responsabilidad. 5. Análisis de situación mensual (primer lunes de cada mes, correo electrónico). 6. Seguimiento de indicadores de gestión y de ejecución del contrato (fijados al inicio del contrato, tales como: a) Calidad de la seguridad: Daños o perjuicios evitados. b. Confiabilidad: Acciones preventivas implementadas. c. Costo: Cumplimiento de la tarifa propuesta en la oferta. d. Efectividad: Satisfacción de LA CÁMARA (encuesta). B. **PLANES:** EL CONTRATISTA deberá presentar cuarenta y cinco (45) días luego de haber iniciado la ejecución del contrato los siguientes planes para prevenir, mitigar, mejorar y atender situaciones relacionadas con la prestación de su servicio: a. Protección a colaboradores y visitantes. b. Protección de la información. c. Protección a las instalaciones. d. Control de pérdidas. e. Atención del cliente. f. Plan de investigaciones de incidentes. g. Plan de entrenamiento y capacitación. h. Plan de calidad del contrato **11) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX más el IVA correspondiente, o el que haga sus veces de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012. El valor final del presente contrato se determinará según las facturas mensuales emitidas por EL CONTRATISTA a LA CÁMARA y recibidas a satisfacción de ésta, considerando el número servicios prestados, sean permanentes u ocasionales en el respectivo mes, de conformidad con los valores regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios regulados y los valores ofrecidos por EL CONTRATISTA en el anexo No. 4 (propuesta económica) de LA PROPUESTA para los servicios no regulados. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUMENTO EN LAS TARIFAS.** Los valores de los servicios regulados se aumentarán de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los años 2016 y 2017. Para los servicios no regulados indicados en el anexo No. 4 de LA PROPUESTA se mantendrán fijos e inmodificables hasta el 31 de diciembre de 2013. Para los años 2014 y 2015, LA CÁMARA reajustará el valor de dichos valores según el incremento al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO: NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público y privado. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los

recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. **12) FORMA DE PAGO:** LA CÁMARA pagará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas, según los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción en cada período, de conformidad con las tarifas mínimas reguladas por la Circular Externa 435 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las normas que la modifiquen o adicionen y los precios unitarios ofrecidos en el anexo No. 4 de la PROPUESTA, para los servicios no regulados. El pago se hará mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA a entera satisfacción de LA CÁMARA, a la cual deberá adjuntar copia de los recibos de pago de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del servicio prestado. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la verificación que LA CÁMARA haga del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **13) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno de: 1) el Régimen de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral o parafiscales (cuando haya lugar), LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales. **14) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años, contados desde la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA, las credenciales vigentes, con la constancia de actualización anual, de los supervisores y operadores de medios tecnológicos (personal que manejará las cámaras) expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las personas que vayan a desempeñar los cargos antes citados y el o los documentos que acredite estar al día en el pago de seguridad social integral aportes parafiscales (si aplica). **15) EVALUACIÓN DEL SERVICIO.** LA CÁMARA realizará una evaluación del servicio al término del primer año de ejecución del contrato, con el fin de evaluar la oportunidad y cumplimiento del servicio. En caso de que la evaluación sea insatisfactoria LA CÁMARA dará por terminado el presente contrato, sin que EL CONTRATISTA pueda reclamar indemnización alguna. **16) PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor estimado del mismo, con vigencia igual a la del presente Contrato y cuatro meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor estimado del mismo, con vigencia igual a la del presente Contrato y treinta y seis (36) meses más. 3. **CALIDAD:** Una póliza que garantice la calidad del servicio prestado, por un valor asegurado equivalente al 20% del estimado del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente Contrato y doce (12) meses más. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** una póliza que

garantice la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 30% del valor del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más. **PARÁGRAFO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente Contrato y/o se adicione el valor del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda. **17) NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a presentar ante LA CÁMARA el documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal (*cuando aplique*). **18) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Seguridad de LA CÁMARA, hoy el Coronel Hernán Santamaria o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA dentro de las cuales se encuentran, entre otras las siguientes obligaciones: a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato. b) Aprobar los entregables o productos derivados del contrato. c) Aprobar cuentas derivadas del cumplimiento del contrato. d) Verificar los pagos realizados en virtud del contrato. e) Hacer seguimiento del plazo de ejecución del contrato o de sus prórrogas y solicitar con la debida antelación cualquier modificación contractual en caso de ser necesaria. **19) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **20) CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, sus dependientes y subcontratistas se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CÁMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRAATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato y no hará uso externo de los formatos y documentación entregada, los cuales son exclusivos para el desarrollo del objeto del presente contrato y son propiedad exclusiva de LA CÁMARA.

**21) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado el documento denominado Código de Ética para Contratistas, que se encuentra publicado en la página web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) en su versión de junio de 2007. **22) CESIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para dar por terminado el presente contrato, sin que por éste hecho se genere alguna indemnización por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. En caso de cesión por parte de EL CONTRATISTA, éste no se libera de sus obligaciones frente a LA CÁMARA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Comercio. Adicionalmente, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante LA CÁMARA por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **23). MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **24) CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA, sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **25) MULTAS** LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del 0.1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince (15%) en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. d) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin (cuando se requiera). d) Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al 5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA

no indique razón alguna). 26) **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de la parte contratante; en este caso LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación. b) Cuando a juicio de LA CÁMARA el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por LA CÁMARA o acordados por las partes. c) Por el vencimiento del plazo de ejecución. d) Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. e) Por decisión unilateral de LA CÁMARA y de forma inmediata, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales). 2. Cuando EL CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. 3. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. f) Por decisión unilateral de LA CÁMARA; sin embargo, en este supuesto, LA CÁMARA se obliga a informar a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. g) Por fuerza mayor o caso fortuito. h) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. i) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA. **27) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de

notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de éste, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. **28) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, entre otros. **29) CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por **tres (3)** árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. b) El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **30) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **31) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **32) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **33) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue a LA CÁMARA oportunamente firmado el contrato y los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza. **34) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere i) la aprobación de las pólizas por parte de LA CAMARA, ii) la presentación de las credenciales vigentes, con la constancia de actualización anual, de los supervisores y operadores de medios tecnológicos (personal que manejará las cámaras) expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, para las personas que vayan a desempeñar los cargos antes citados. y iii) la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales, del personal de EL CONTRATISTA (si aplica).

Las partes manifestaron su consentimiento sobre el objeto del presente contrato el XX de XXXX de 2015, en constancia de lo cual firman.

**LA CÁMARA**

**XXXXXXXXXX**

**EL CONTRATISTA**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**